

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede, toda vez que se encuentra debidamente tramitado el oficio No. 00384 de 29 de enero de 2020, REQUIÉRASE al Pagador del Ejército Nacional de Colombia, para que en el término de cinco (5) días proceda a informar el trámite dado al oficio antes mencionado y que fuera radicado ante dicha institución el 6 de febrero del año en curso.

Por lo anterior, adviértase al referido pagador que en caso de incumplimiento responderá solidariamente, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 130 del C.I.A., que prevé: “(...). *El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (...).*”

Asimismo, infórmese al pagador que el descuento deberá hacerse efectivo desde el mes de marzo del año en curso, teniendo en cuenta que el oficio por el cual se puso en conocimiento la decisión adoptada por este Despacho, fue radicado desde el 6 de febrero de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.104 el 24/09/2020 a la hora de las 8:00 a.m.

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f438a97d8b2396b2f7c1496fbe72356f2904f4adcf569ede84e275252c809d**

Documento generado en 23/09/2020 11:20:44 p.m.